

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Miércoles 30 de Enero de 1952	Nº 24
---------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
 Segunda Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 201

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Decláranse días de fiesta con motivo del Centenario. 201
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 202

GUERRA, MARINA Y AVIACION
 Apruébanse unos acuerdos. 203
 Incorporación 204

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Autorización. 204

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Refórmase el Arto. 4º del Decreto Nº 12 del 24 de Octubre de 1951 204

SECCION JUDICIAL
 Remates 205
 Títulos Supletorios 205
 Marcas de Fábrica 207
 Patentes de Invención 207
 Declaratorias de Herederos 208
 Citaciones de Procesados 208

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la Reunión Extraordinaria para que convocado el Congreso Nacional por Decreto Ejecutivo Nº 433, del trece de noviembre del año en curso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día sábado, diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Castillo (Salvador), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Astorga, Mairena, Pinell, Valle Quintero, Pereira, González, Irias, Martínez Talavera, Tablada Solís, Navarro, Zamora, Cerna, Morales Cruz (Manuel), Fernández, Conrado Vado, Chamorro (Edmundo), Solórzano (Ismael), Abaúnza Marenco, Amador y Zelaya Morales.

1. El Presidente declara abierta la sesión.

2. Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3. Se da lectura al dictamen favorable sobre la Carta de San Salvador, por la cual se crea la Organización de los Estados Centro Americanos, emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores integrada por los Diputados Román, Morales Marenco y Solórzano Rivas. Discutido y aprobado el dictamen por unanimidad, el Diputado Morales Cruz (Manuel), después de exponer que la Representación minoritaria apoya la política centroamericanista del Poder Ejecutivo, pide que la resolución por la cual se ratifica la Carta de San Salvador sea aprobada por aclamación. La resolución citada se discute y se aprueba por unanimidad en primer debate. Así mismo se discute y aprueba la moción del Diputado Tablada Solís para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta en la parte conducente. A moción del Diputado Castillo (Salvador), todos los representantes se ponen de pies por un minuto, ratificando así por aclamación unánime la Carta de San Salvador.

4. El Presidente levanta la sesión y cita para el martes veintisiete de noviembre, a las diez de la mañana.

Luis A. Somoza,
Presidente

Ignacio Román
Secretario

Salvador Castillo,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 771

El Ministro de la Gobernación y Anexos, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.- Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

Nº 32

El Ministro del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el día primero de Febrero próximo es el natalicio del Excmo. Señor Presidente de la República, General de División, Anastasio Somoza, quien lleva al país por una senda de progreso en todos los órdenes;

Considerando:

Que el día cinco de Febrero se cumple el Centenario de la sede permanente de los Supremos Poderes de la República en la ciudad de Managua;

Considerando:

Que el día seis de Febrero es fecha recordatoria del fallecimiento del inmortal Rubén Darío, hijo excelsa de Nicaragua y gloria de las letras hispanas.

Por Tanto:

En honor del Excmo. Sr. Presidente de la República, General de División Anastasio Somoza, como justo homenaje a sus méritos personales, y por otra parte, siendo el Centenario de la Capital en Managua una oportunidad para rendir tributo a la memoria del Gran Bardo nicaragüense, Rubén Darío.

Acuerda:

19.--Dedicar los días del 1º al 6 de Febrero entrante para celebrar el Centenario de la Capital.

2º.--Los días primero y cinco de Febrero serán feriados de descanso obligatorio para la ciudad de Managua, con goce de sueldo o salario para empleados y obreros,

3º.--Las autoridades departamentales, se encargarán del cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.--Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.--Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.- Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor.

Comuníquese.--Ministerio de la Gobernación.--Palacio Nacional, Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Aguilar Cortés, Ministro de la Gobernación, por la ley.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y media de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don Reinaldo Arostegui, la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, que el señor Juan Jiménez B., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 4 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Trecientos Treinta Córdoba y Sesenta y Ocho Centavos (C\$ 2,330.68), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado al Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y

este funcionario en auto de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día, dispuso que el presente diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al reverso del mismo folio 7, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Juan Jiménez B., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Cincuenta y Ocho Córdoba y Siete Centavos (C\$ 658.07), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 11 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Jiménez B., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pèdimento, como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Jiménez B., de calidades conocidas en autos, con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, extendiéndole previa solicitud copia de esta resolución al señor Jiménez para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad

con Decreto Legislativo Nº 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos O., Srío.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría de Cuentas Locales. Managua, D. N., las ocho de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don David Castrillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Telica, Departamento de León, que el señor Enrique Albert, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Cuatro Mil Ciento Setentidos Córdoba y Setenticuatro Centavos (C\$ 4,172.74), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa, de esta cuenta el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta en el auto de las once de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 7, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias pasaran a la Tramitación Judicial, y habiendo cesado en sus funciones el Tramitador Judicial señor Orlando Selva, se ordenó que este juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo, como consta en auto de las ocho y media de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 16, por lo que al pie del mismo auto se continúa la Tramitación Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, folio 8, el señor Felipe Benavidez S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Doscientos Cuarentiseis Córdoba y Treintiseis Centavos (C\$ 1,246.36), que acusa tener como existencia al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 20, de este expediente;

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a esta cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la

Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavidez S., en escrito de primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 17, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su defendido Sr. Albert, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Enrique Albert, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Telica, Departamento de León, por lo que hace los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, debiéndosele extender copia de la presente resolución, al señor Albert, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos O., Srío.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 209-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 2

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I.—Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Masatepe, en sustitución de Juan F. Calero, que pasó a otro puesto, a Manuel Hernández, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una acción honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II.—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III.—Este Acuerdo surte efectos a partir del once de Diciembre de 1951.

Comuníquese.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irías.

Nº 208 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 1

El Director General de Comunicaciones

- Acuerda:

I.—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Matagalpa, en sustitución de Juan A. Zamora, quien renunció, a Juan Francisco Osejo Ramos, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomienda.

II.—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III.—Este Acuerdo surte efectos a partir del ocho de Enero del corriente año.

Comuníquese. ---Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta dos. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Enero de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Irías.

Nº 14 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 149, Inc. 8 Cn. y 147, Inc 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico: Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Capitán (Ing), al señor Teodoro Picado L., efectivo del 19 de Diciembre del año en curso, quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Hacienda y Crédito Público

Nº 28

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Autorízase al señor José Rodríguez S., para que ceda y traspase al Gral. don Anastasio Somoza el contrato que celebró con el Gobierno de la República, el día

once de Mayo de mil novecientos cuarenta para la instalación de una planta industrial para la destilación de licores, la destilación de alcoholes para efectos industriales, y para extraer, fomentar y destilar líquidos y jugos vegetales y que fué aprobado por Decreto del Poder Legislativo de fecha 26 de Julio de 1940, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 193 del 9 de Septiembre de 1942.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

Ministerio de Economía

Decreto Nº 13

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en Decreto Nº 12 de 24 de Octubre de 1951, se autorizó al Ministro de Economía para que celebre contrato con la Butler Manufacturing Company para la construcción de una planta de almacenamiento y conservación de granos, en virtud de adjudicación hecha por el Consejo Nacional de Economía de conformidad con Decreto Ejecutivo Nº 8 de 29 de Junio de 1951;

Considerando:

Que la Butler Manufacturing Company es propietaria exclusiva de su subsidiaria la Butler Pan America Company, que es la autorizada para firmar los contratos de aquella para las construcciones que se le encomienden, y en consecuencia la autorización dada al Ministro de Economía, debe ser para contratar con la Butler Pan America Company.

Por Tanto:

Y de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en Decreto Legislativo Nº 23 de 10 de Octubre ppo.,

Decreta:

Arto. 1º —El Arto. 4º del Decreto Nº 12 de 24 de Octubre recién pasado se leerá así: «Arto. 4º» se autoriza al Ministro de Estado en el Despacho de Economía, para que celebre contrato con la firma Butler Pan-America Company de la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América para el suministro de materiales y maquinarias y para la dirección técnica de la construcción de una Planta para Almacenamiento y Conservación de Granos, con una capacidad hasta de siete mil quinientas toneladas y con un costo en moneda extranjera de una suma no mayor de US\$ 550.000.00 dólares de Estados Unidos de América. Tal contrato deberá con-

tener las condiciones que estipule el Consejo Nacional de Economía, las cuales tenderán a asegurar que la obra se realice en la forma más conveniente para los intereses Nacionales, y a que la firma construya y concluya la obra a satisfacción del propio Consejo.

Arto. 2º. El presente Decreto entrará en vigor, desde el mismo día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Publíquese. -- Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 192

Once de la mañana seis de Febrero venidero, local este Juzgado, subastaránse las siguientes propiedades: a) lote terreno urbanizado, sito Sur esta ciudad, y al Poniente Loma Tiscapa, terreno propio, comprendido entre prolongaciones de la Segunda y Tercera avenida suroeste trazadas y décima-sexta Calle suroeste, forma de un cuadrilátero irregular, cabida de dos mil novecientos noventa y cuatro varas cuadradas, comprendido dentro estos linderos: norte, terrenos Rosario Inocente Mendoza; sur, Décima Sexta Calle Suroeste en medio, lotes pertenecientes doctor Luis Manuel De Bayle y Armando José Arce Paiz, y resto de porción Sur, de la finca No. 4676; oriente, faja de terreno que ocupará la prolongación de la Segunda Avenida Suroeste en medio, y la misma Segunda Avenida Suroeste interpuesta, terrenos de Rosario Inocente Mendoza; y occidente, antiguo camino que ocupará la prolongación de la tercera avenida suroeste en medio terrenos finca «Bolonía»; b) lote terreno urbanizado, sito Sur esta ciudad y Poniente Loma Tiscapa, banda Sur de la décima-sexta Calle suroeste trazada, entre prolongaciones segunda y tercera avenidas suroeste, mide dieciocho varas y veinticinco centésimos de oriente a poniente, o sea de frente, sobre línea de edificación décima Sexta Calle suroeste, por treinta varas y ochenta y un centésimos, de Norte a Sur, con una cabida de quinientas sesenta y dos varas cuadradas y dos mil ochocientos veinticinco diez milésimos de varas, dentro de estos linderos: norte, Décima-Sexta Calle Suroeste en medio, propiedad del Dr. Carlos Guillermo Bonilla Solórzano; sur, terrenos perteneciente Dr. Ronaldo Delgadillo Bravo; y occidente, solar perteneciente al Dr. Luis Manuel De Bayle.

Base postura: Cuarenta y cinco mil córdobas.

Ejecución: Marina Bonilla de Tunnermann vs. Carlos Bonilla Solórzano.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Las once y tres cuarto de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio.

215 3 3

Nº 234

A las cuatro de la tarde del día veintiuno de Febrero aproximadamente y en el local de este Juzgado, se subastará media caballería de tierra medida moderna, perteneciente al señor Santos L. Rodríguez, situada en el sitio de San Francisco de Aguas Calientes, jurisdicción de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia y que linda: poniente, propiedad de Evangelisto Rodríguez y Carlos Zelaya; oriente,

cafetal del mismo señor Rodríguez; norte, La Peña y propiedad de Cristobal Maradiaga; y sur, propiedad que fué de don Leonso Rodríguez; el título se encuentra inscrito bajo el Nº 3.013 folios 221 y 222 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad del Departamento de Nueva Segovia.

Esta propiedad está valorada en mil seiscientos córdobas, y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Se vende por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, contra el demandado señor Santos L. Rodríguez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las cinco de la tarde del día veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil de este Distrito.—Gustavo A Sevilla A., Srio. 241 3 1

Nº 183

Tres tarde, treinta Enero corriente, este Juzgado remataráse rústica, sita San Juan La Concepción, limitada: oriente, Eulalia Hernández; poniente, Pablo Vicente Pérez; norte, Hildefonso Hernández; sur, Tomás Calero.

Valorado: Doscientos córdobas.

Ejecución: Wenceslao Hernández — Bartolomé Hernández.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintitrés Enero mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srio. 241 3 1

Nº 232

Tres tarde treinta corriente, remataráse este Despacho, solar Catarina, treinta por cuarenta, lindando: oriente, Plaza Catarina; poniente, Luciano Carballo; norte, Lucas Acuña; sur, Cabildo.

Ejecución: Josefa Medina Gaitán Sucesión Josefa López v. de Gaitán.

Doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil.—Masaya, veinticuatro Enero mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srio. 248 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9200

Purificación Matrena de Pérez, solicita título supletorio de casa y solar situada Calle Norte Olvido esta ciudad, de once varas frente por seis centro, con corredor al fondo en solar Municipal de diez y ocho varas frente, cuarenta y ocho de fondo; lindante: oriente, Santos Mairena; occidente, Luis F. Solano; norte, Mercedes R. Artela; y sur, Celedonio Hernández, calle en medio.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Leop. Mairena C.—J. M. Loáisiga C., Srio. 4248 3 3

Nº 9205

José Eustacio Alvarez, solicita título supletorio solar sito en esta Villa, siguientes linderos: oriente, José Ortiz; norte, Pío Ortiz; poniente y sur, Calle pública.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srio. 4245 3 3

Nº 9203

Guillermo Rodríguez, solicita título supletorio, propiedades sitas San José del Sur, esta jurisdicción: a) lote de una manzana, siguientes linderos: oriente, Peña inculta; poniente, Juan Ortiz, calle en medio; norte, Fernando Mena; y sur, Luciano Carrillo; b) lote de dos manzanas, siguientes linderos:

briente, Alejandro Rodríguez; poniente, Fulgencio Rodríguez; norte, El Corpus; y sur, Engracia Ortiz. Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srio. 4247 3 3

No 9206

Emigdio Mendoza, solicita título supletorio, lote terreno dos manzanas y media más o menos extensión sito Comarca San Marcos esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, camino real y Flora Mendoza; poniente, herederos Dr. Urtecho; norte, Eulogio Irigoyen; y sur, Francisco C. Salvatierra y Flora Mendoza.

Quien crea tener derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srio. 4244 3 3

No 9204

Tomasa González, solicita título supletorio, una cuadra, sita en esta Villa, siguientes linderos: oriente, Haydée Cajina, calle de por medio; poniente, Margarita Rosales; norte, Francisco Ramos, calle de por medio; y sur, Francisca Hernández.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srio. 4246 3 3

No 9082

Tranquilino Castro, solicita título supletorio predio urbano situado ciudad El Viejo, midiendo norte a sur, treintisiete varas, por treintidos, una cuarta oriente a poniente, lindante: oriente, Andrés Mejía; poniente, calle en medio Jacinta Moreno; norte, Carmen Juárez; sur, Emilio Villalobos.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Quillermo Oconor, Srio. 4134 3 3

No 9081

Felicitas Lanuza, solicita título supletorio predio rústico, con casa, como de un kilómetro al sur de La Trinidad, de treintiseis varas de frente por cuarenticuatro de fondo; la casa es de nueve varas largo por seis ancho, parada sobre horcones, tejas barro, encanizada, limitado el conjunto: oriente y sur propiedad Anacleto Mairena; poniente, sucesión Quillermo Benavides, camino en medio; norte, propiedad Sara de Rodríguez.

Estímalo quinientos córdobas. Oyense oposiciones término legal. Juzgado de Distrito. Estelí, veintiseis Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 4135 3 4

No 9099

Lázaro González, solicita título supletorio, predio rústico jurisdicción Yalagüina, limitando: oriente, Manuel Avieso; occidente, Lázaro González; norte, camino a la Zusuba; sur, Luciano González. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Noviembre, mil novecientos cincuentiuno.—Efraín Espinoza P., Srio. 4157 3 3

No 9080

Narcisa de Agurto, solicita título supletorio de un solar en La Trinidad, de cincuenta varas largo por treintidós ancho, limitado: norte, propiedad José León Herrera; sur, propiedad Salvador Castellón; oriente, calle en medio, propiedad Francisca de Morales; occidente, propiedad Isaura de Blandón,

Valóralo quinientos córdobas. Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Estelí, veintiseis Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 4136 3 3

No. 9078

María Nieves López, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción terreno propio de una y media manzana cabida, limitada: oriente, Máximo Calero, camino en medio; poniente, Natividad Calero; norte, herederos de Salomé López; y sur, María Asunción López. Valor cien córdobas.

Oyense oposiciones. Juzgado Local. La Concepción veintisiete Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Roberto Vasquez.—S. Campos y U., Srio. 4138 3 3

No 9100

Rafaela Corea de Saravia, solicita título supletorio casa nueve varas largo, cinco ancho con corredor y cocina, y solar correspondiente, urbana esta población. Solar y casa linderos y dimensiones: oriente, treinta y dos varas, linda Carlos Corea; poniente, treinta y dos varas Teresa Rojas, calle en medio; norte, treinta y ocho varas Alejandro Mora y Adolfo Guerra; sur, treinta y ocho varas Lidia López, calle en medio.

Húbola donación su padre Callxto Corea. La estima ciento noventa córdobas. Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Buenos Aires veintiocho Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Felipe Chamorro C.—F. Flores M., Srio. 4157 3 3

No 9123

Los señores Emilio Orozco, Simeón Matamoros Orozco e Isabel Matamoros Orozco, solicitan título supletorio de un cerramiento como de ochenta manzanas cercado con piedra y alambre en partes, empastado una parte con zacate, situado en el lugar El Hatillo, comarca de Casas Viejas, en esta jurisdicción, lindante: oriente, norte y sur, propiedad de José Treminio, y al occidente, con propiedad del mismo Treminio, habiendo un callejón de por medio.

Quien pretenda oponerse preséntese a este Juzgado término ley.

Valor doscientos córdobas. Juzgado Local. Ciudad Darío, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srio. Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srio. 4175 3 3

No 9116

Rosa Amanda Moreno, solicita título supletorio, solar urbano propio, Paz Centro, doce por treintiseis varas, lindante: oriente, Angelina Romero; poniente, Isabel Quevara; norte, Victoriano Hernández; sur, Juan Mercado. Interesado opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio. 4172 3 3

No 9122

Emilio Orozco, solicita título supletorio finca rústica en Casas Viejas, esta jurisdicción, que contiene casa techo tejas barro, parada sobre horcones, de siete varas largo por siete varas ancho, con tres corredores, solar tiene una manzana, teniendo un corral de un cuarto de manzana, limitase: oriente, Martín Torres; occidente, Pedro Treminio; norte, Carmen Vallejos; sur, José Treminio, mediando por todos lados camino real,

Quien pretenda derecho oponerse preséntese éste Juzgado deducirlo término ley.

Juzgado Local Ciudad Darío, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío. Es conforme.—José Ramón Ardón, Srío.

4174 3 3

Nº 9154

Doña Rosa Rodríguez, solicita título supletorio solar forma escudo, cincuenta varas frente, cuarenta fondo, cercas piedras, alambre púa, cultivado zate pará, jaragua guineyales, árboles frutales, lindando: oriente, solar Rafaela Altamirano, calle pública; occidente, solar fuente pública; norte, camino real; sur, calle pública, solar Pompilio Rivera; húbolo herencia su padre Jesús Rodríguez R., posesión más de cinco años.

Estímalo doscientos córdobas, situado cantón norte.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil, pueblo Concordia, uno Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—F. S. Rodríguez—M. Calderón, Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado Local. Concordia uno Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—M. Calderón, Srío.

4204 3 3

Nº 4142

Pedro Celestino Solís, pide título supletorio de un solar de tres manzanas de superficie, con casa techo tejas, sobre horcones, situado comarca Los Cerros, limitado: oriente, sucesores Pedro Solís; poniente, terreno herederos Nieves Cruz; norte, calle pública; sur, terreno sucesiones de Gregorio Dinarte y Darío Mora.

Término oponerse, treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. García M.

4196 3 3

Nº 9155

Pedro Celestino Duarte, solicita título supletorio finca rústica San Jerónimo, propia cuatro manzanas y cuarto capacidad, jurisdicción Cárdenas, limitada: oriente, sucesión Francisco Leal; poniente, norte, sur, Fidel González.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Diciembre cinco mil novecientos cincuentiuno.—José Cruz Muñoz, Srío.

4203 3 3

Nº 6

Alfredo López Ramírez, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción: oriente y sur, Julio Palacios; norte, Francisco Salazar; occidente, Julio Alemán; extensión: oriente a occidente, sesenticinco varas, y de norte a sur, ochenta varas.

Valor: cien córdobas.

Quienes pretendan derechos opónganse.

Juzgado Local Civil. La Paz, Carazo, 1º de Diciembre de 1951.—Lázaro Sánchez, Srío.

21 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 223

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

' BENZETACIL '

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, particularmente: Dipenicilina y Dibenciletilendiamina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor.

245 3 1

Nº 221

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MINULES

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, particularmente: Una preparación de vitamina y mineral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor.

243 3 1

Nº 222

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

IRONATE

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, particularmente: Una preparación medicinal que contiene hierro, vitamínicas e hígado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor.

244 3 1

Nº 224

Bristol Laboratories Inc., de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PEN-AQUA

para: Penicilina y compuestos de penicilina; sulfonamidas y compuestos de sulfá; preparaciones antibióticas, anti-bacteriales y antivírus; y preparaciones químicas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor.

246 3 1

Nº 225

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PENTID

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor.

247 3 1

PATENTES DE INVENCION

Nº 9233

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados

Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Fenoles Amino Metilicos y Procedimientos para Obtenerlos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4277 3 3

Nº 9234

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Compuestos de Quinoleina y Procedimientos para Hacerlos», caso Nº 8,291 (Patente de los Estados Unidos Nº. 2,474,821).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4276 3 3

Nº 9235

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Compuestos de Quinoleina y Procedimiento para Hacerlos», Caso Nº. 38,267, (Patente de los Estados Unidos Nº. 2,474,818).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4275 3 3

Nº 9241

William Mac. Cloygston Wynn Bond, ciudadano americano, por medio apoderado Dr. Nicolás Osorio, de este domicilio, solicita concesión derechos de Patente de Invención sobre invento de una máquina de descascarar semillas de coyol, corozo y similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren.

4278 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDERO

Nº 152

Nemesia Cerda, solicita decláresele heredera su padre Rubén Cerda, unión hermanos: Herminia, Lucía, Josefa, María, Juan, Isabel Cerda Sobrinos: Hortencia, Saturnino y Manuel Cerda, éstos por Antonia Cerda; María Teresa; Rosa y María de la Asunción Cerda por Nieves Cerda. Bienes: Rústica, lindante: oriente, Encarnación Zambrana; poniente, Ramón Quant; norte, Benjamín Abaunza; sur, Ramón Quant.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y ocho Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos Martínez L., Srío.

175 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 180

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ignacio Castellón Aráuz, de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de celebración de matrimonio ilegal, en perjuicio de su primera esposa Rosa Laca-

yo, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Managua, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—S. Ocampo. G. Cisneros Valdés, Srío.

23 1

Nº 162

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Feliciano Outiérrez e Inés Rocha Torres de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Ceferino Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a las diez de la mañana del siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Milcadas Reyes, Srío.

18 1

Nº 9266

Por segunda vez se cita y emplaza a los procesados Antonio Jirón Oaroto, de cincuenta y tres años de edad, casado, negociante y del domicilio de Santo Domingo, de este departamento, y Esteban Meneses, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de encubridor y hurto de unos semovientes de la propiedad del señor Claudino Lazo González y Flora Aguilar de Lazo, respectivamente, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srío.

10 1

No. 9265

Por primera vez cito y emplazo al procesado Encarnación Vásquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término dentro del término de quince días comparezca al local de ese Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de Juan Maradiaga de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lucas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Somoto, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández A., Srío.

10 1